

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VALENCIANO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN CASO DE COPIAR EN DICHS EXÁMENES.

Aprobados por la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano el día XX de mayo de XXXX.

1. Los estudiantes acudirán al lugar donde se desarrollen los exámenes, al menos media hora antes de la hora señalada para el comienzo, provistos del correspondiente documento oficial de identidad. Para acceder al aula, deberán identificarse mediante el carnet de identidad, la aplicación miDNI, carnet de conducir, NIA o pasaporte.

2. Una vez entregado el examen al estudiante, este solo tendrá a su alcance el material autorizado para su realización. En consecuencia, salvo autorización expresa, se prohíbe no sólo el uso, sino la tenencia de cualquier tipo de material de consulta o ayuda (libros, apuntes, cuadernos, hojas, calculadoras-excepto las autorizadas en ciertas asignaturas-, tabletas, ordenadores, audífonos, relojes, pulseras de actividad, gafas inteligentes o con funcionalidad de inteligencia artificial o cualquier otro dispositivo capaz de captar imágenes, realizar grabaciones, transmitir datos o acceder a información externa, etc.). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados. El estudiantado seguirá las indicaciones del tribunal respecto a dónde depositar sus objetos personales durante la realización de los exámenes.

Los tribunales podrán utilizar detectores de frecuencia. Lo harán de forma ostensible y en cualquier momento.

En caso de detectar actividad en alguno de los objetos personales a que se hace referencia en el párrafo anterior, se procederá a identificarlo, así como a su propietario/a, que no podrá realizar el examen, que será calificado con un 0 y que deberá abandonar el aula transcurridos cuarenta y cinco minutos desde el inicio del examen. En caso de no identificar al propietario, se llevará la mochila, bolso, o similar a la sede del tribunal a efectos de tratar de identificarlo.

El examen se contestará exclusivamente en los cuadernillos entregados por el tribunal, excepto en aquellas asignaturas que requieran material específico (Dibujo Artístico, Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas, Diseño). El estudiante procederá inmediatamente a pegar sus etiquetas identificativas en los lugares indicados y a rellenar la solapa. Excepto autorización expresa, el examen se contestará utilizando un solo bolígrafo de color azul o negro y el estudiante se abstendrá de realizar cualquier tipo de marca.

3. Los estudiantes deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos durante los exámenes, entre otros:

- a) Copiar mediante cualquier procedimiento.
- b) La comunicación por cualquier medio con otro estudiante o con otra persona que se encuentre en el interior o en el exterior del lugar de examen.
- c) La suplantación de personalidad y la falsificación de documentos.
- d) El incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal y/o personas colaboradoras, siempre dentro del marco de aplicación de estos criterios.
- e) Alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes.

f) La ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, personal de apoyo, personas colaboradoras, o los compañeros.

4. Cuando un estudiante incurra en alguno de los supuestos contemplados en los artículos anteriores, el miembro del Tribunal que realice la actuación procederá a:

- 1) Retirar el examen con breve anotación en el mismo de la incidencia, así como a estampar su firma de forma legible en este.
- 2) Informar al presidente del tribunal a la mayor brevedad posible.
- 3) Hacer constar la incidencia en el acta de incidencias.
- 4) Expulsar del aula de examen al estudiante si ya han transcurrido al menos cuarenta y cinco minutos desde el inicio de este.

En todo caso, deberá hacerse constar la incidencia en el Acta correspondiente, recogiendo el nombre del estudiante, el número de DNI o pasaporte, la fecha, la hora y la asignatura, así como el nombre y apellidos del miembro del Tribunal que haya constatado la incidencia y un breve informe de los hechos acontecidos.

Si la incidencia consiste en el uso o tenencia de material no autorizado, el miembro del Tribunal procederá, si fuera posible, a su incautación o escaneo, y lo adjuntará al expediente. En su defecto, el tipo de material se consignará en el acta, con una descripción detallada de sus especificaciones técnicas y, si es posible, se adjuntará una foto.

Si la incidencia consiste en la activación del detector de frecuencias, se pedirá al estudiante que muestre el aparato que la produce o recibe y se procederá como en el párrafo anterior. Si se negase se procederá a acompañarlo hasta la sede del tribunal, donde, en presencia del presidente y/o secretario del mismo se procederá a un nuevo escaneo para comprobar si el estudiante está en posesión de un aparato no autorizado en funcionamiento. En caso de que así sea, se procederá a elaborar el expediente correspondiente y se le calificará el examen con un cero.

Considerando como ilícita cualquier acción de los estudiantes encaminada a copiar en los exámenes de PAU, si se detecta que un estudiante está copiando en un examen de PAU se procederá de la siguiente forma:

El estudiante deberá abandonar el aula del examen (siempre que hayan transcurrido cuarenta y cinco minutos desde su inicio) y la calificación de este examen será de 0 (cero). Esta situación se pondrá en conocimiento de la presidencia del tribunal, la cual deberá estar enterada de las circunstancias concretas en que se ha detectado copiando al estudiante por si se tuviera que hacer posteriormente un informe que explique cómo se han producido los hechos. La presidencia del tribunal hará constar claramente en el examen que el estudiante estaba copiando, por lo que le corresponde una calificación de 0. Al estudiante al que se le ha sorprendido copiando en un examen no se le anularán los exámenes de PAU realizados anteriormente y podrá realizar los otros que le pudieran quedar, sin perjuicio de las actuaciones que la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso a la Universidad pueda acordar, con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

Con el objetivo de establecer las condiciones que determinen el copiar en un examen: Durante la realización de los exámenes no se podrán utilizar dispositivos electrónicos

como son los teléfonos móviles, *tabletas*, ordenadores, auriculares, relojes con posibilidad de guardar información, ni ningún otro dispositivo parecido, salvo adaptaciones autorizadas. El estudiante no podrá tener en las manos estos dispositivos en ningún momento durante el transcurso de los exámenes. El estudiante no podrá tener puestos en la muñeca, ni usarlos en ningún momento, relojes con capacidad de almacenaje de información ni de ningún tipo. Tampoco se podrán utilizar calculadoras que no sean las especificadas en las normas de uso de estos útiles matemáticos en las asignaturas que lo permitan. Durante los exámenes no se podrán consultar apuntes ni ningún otro tipo de documento que pudiera contener información de la asignatura (excepto en las asignaturas que lo permitan de forma explícita). El estudiante no podrá tener en las manos este tipo de documentación en ningún momento durante el transcurso de los exámenes. No se podrán utilizar (excepto en las asignaturas que lo permitan explícitamente) rotuladores de colores para responder los exámenes ni para marcar algunas líneas o palabras en la hoja de respuestas. Las respuestas a los exámenes no se podrán hacer con lápiz y se deberá escribir con tinta de color azul o negro.

En el caso de confirmarse una suplantación de personalidad en alguno de los exámenes, al estudiante matriculado en las PAU se le pondrá un 0 en las PAU.

5. En caso de producirse alguna de las situaciones descritas anteriormente, y a la vista del contenido del acta y de las posibles alegaciones del estudiante, la Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso a la Universidad resolverá sobre las sanciones a aplicar, en su caso. No obstante, en tanto en cuanto recaiga resolución definitiva, el estudiante podrá realizar el resto de los exámenes. Caso de ser necesario será el Coordinador General de las PAU quien, previa consulta con los coordinadores de las universidades si lo estima necesario, adopte las medidas provisionales pertinentes.

6. El estudiante es responsable de entregar el examen completo al tribunal en la forma en que este especifique. En ningún caso podrá abandonar el aula antes de transcurridos cuarenta y cinco minutos desde el inicio del examen y sin la autorización del Tribunal. Una vez abandonada el aula, no podrá reingresar en ella hasta que sea convocado a la siguiente prueba o tenga autorización expresa del Tribunal.

7. Es responsabilidad exclusiva del estudiante el cumplimiento de estos criterios.